



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2020

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusó su falta de asistencia la señora concejal Doña M^a del Carmen Guillén Roca.

MIEMBROS ASISTENTES

- D. ANTONIO LEÓN GARRE.*
Alcalde-Presidente
- D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ*
2º Teniente de Alcaldía.
- D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA*
3ª Teniente de Alcaldía.
- D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.*
4º. Teniente de Alcaldía.
- D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.*
Concejal-Delegada.
- D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.*
Concejal-Delegado.
- D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.*
Concejal-Delegada.

INTERVENTOR ACCTAL.

D. Damián José Ortega Pedrero.

SECRETARIA ACCTAL.

D^a Inés Inmaculada Molina Bonillo.

SESIÓN ORDINARIA
19/08/2020
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2020.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2020, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar, se dio cuenta de un informe-propuesta del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA

El Ministerio de Cultura y Deporte a través de la Resolución de 27 de julio de 2020, de la Subsecretaría, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE nº 209) ha convocado el concurso de proyectos de animación a la lectura María Moliner en municipios de menos de 50.000 habitantes correspondiente al año 2020.

ATENDIENDO que el Ayuntamiento de Torre Pacheco, de menos de 50.000 habitantes dispone de una biblioteca pública con los recursos humanos necesarios.

CONSIDERANDO que el objeto de dicha Orden es la convocatoria de subvenciones



para incentivar las acciones de animación a la lectura de niños y jóvenes, de eficiencia y buena labor bibliotecaria, así como de inclusión social en las bibliotecas de municipios de menos de 50.000 habitantes, por lo que se ha realizado el proyecto XX Campaña de Animación a la Lectura María Moliner (2020): **“Cultivo Cultura y el Bosque Encantado de la Biblioteca de Torre Pacheco”**

CONSIDERANDO que la solicitud de ayuda al Ministerio de Cultura y Deporte para el proyecto de animación a la lectura María Moliner “Cultivo Cultura y el Bosque Encantado de la Biblioteca de Torre Pacheco” no supone aportación económica por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

RESULTANDO que el concurso consistirá en la entrega de un máximo de 310 premios en metálico, por un importe individual de 2.000 o 10.000 € (sólo para los diez proyectos que reciban mejor puntuación), que deberán destinarse íntegramente a la biblioteca pública de cada localidad.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172 y 175 de RD 25681/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la solicitud de ayuda al Ministerio de Cultura y Deporte a la que se pudiera tener opción, por ser de extraordinaria importancia para contribuir a fomentar el hábito de lectura a través del proyecto XX Campaña de Animación a la Lectura María Moliner (2020): “Cultivo Cultura y el Bosque Encantado de la Biblioteca de Torre Pacheco”.

Segundo.- Continuar por el Órgano competente con cuantos documentos sean necesarios para solicitar y tramitar el expediente de animación lectora que presenta la Biblioteca Pública Municipal de Torre Pacheco.

Así lo informa y firma, la Técnica en Biblioteconomía y Documentación, en Torre Pacheco, a diecisiete de agosto de dos mil veinte.- Fdo.: Juana María Sánchez Manzanares”



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la participación de este Ayuntamiento en el Concurso de Proyectos de Animación a la Lectura María Moliner, convocado por el Ministerio de Cultura y Deporte, según Resolución de fecha 27 de julio de 2020, con el objeto de conceder subvenciones para incentivar las acciones de animación a la lectura de niños y jóvenes, de eficiencia y buena labor bibliotecaria, y de integración social en las bibliotecas de municipios de 50.000 habitantes, con el Proyecto XX Campaña de Animación a la Lectura María Moliner 2020: “Cultivo Cultura y el Bosque Encantado de la Biblioteca de Torre-Pacheco”.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 29/20).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:



| Nº RELACIÓN | CENTRO GESTOR | DENOMINACIÓN | Nº FRAS. | IMPORTE |
|--------------|---------------|-------------------------|-----------|--------------------|
| 0721 | 00 | Hacienda y Comunicación | 3 | 3.563,76 € |
| 0722 | 00 | Alcaldía | 8 | 32.768,90 € |
| 0723 | 00 | Urbanismo y Agricultura | 1 | 25.412,51 € |
| TOTAL | | | 12 | 61.745,17 € |

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 61.745,17 euros.

| Nº RELACIÓN | CENTRO GESTOR | DENOMINACIÓN | Nº FRAS. | IMPORTE |
|--------------|---------------|-------------------------|-----------|--------------------|
| 0721 | 00 | Hacienda y Comunicación | 3 | 3.563,76 € |
| 0722 | 00 | Alcaldía | 8 | 32.768,90 € |
| 0723 | 00 | Urbanismo y Agricultura | 1 | 25.412,51 € |
| TOTAL | | | 12 | 61.745,17 € |

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 18 de Agosto de 2020.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por el Sr. Interventor Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME



Expediente N°: 29/20

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de aprobación de 3 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 61.745,17 €.

Fecha firma Propuesta: 19/08/2020

Fecha registro en Intervención: 19/08/2020

Documentos contables: Lista de O provisionales n° 12020000724, de 19/08/2020, por importe total de 61.745,17 €.

Fecha: 19/08/2020.

Observaciones.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 61.745,17 euros.

| Nº RELACIÓN | CENTRO GESTOR | DENOMINACIÓN | Nº FRAS. | IMPORTE |
|--------------|---------------|-------------------------|-----------|--------------------|
| 0721 | 00 | Hacienda y Comunicación | 3 | 3.563,76 € |
| 0722 | 00 | Alcaldía | 8 | 32.768,90 € |
| 0723 | 00 | Urbanismo y Agricultura | 1 | 25.412,51 € |
| TOTAL | | | 12 | 61.745,17 € |

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.



II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 28/20).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

| Nº RELACIÓN | CENTRO GESTOR | DENOMINACIÓN | Nº FRAS. | IMPORTE |
|--------------|---------------|--------------|-----------|---------------------|
| 0720 | 00 | Contratación | 21 | 429.684,69 € |
| TOTAL | | | 21 | 429.684,69 € |

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 429.684,69 euros.

| Nº RELACIÓN | CENTRO GESTOR | DENOMINACIÓN | Nº FRAS. | IMPORTE |
|--------------|---------------|--------------|-----------|---------------------|
| 0720 | 00 | Contratación | 21 | 429.684,69 € |
| TOTAL | | | 21 | 429.684,69 € |

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 18 de Agosto



de 2020.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por el Sr. Interventor Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 28/20

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de aprobación de 1 relación de facturas de Contratación, por un importe total de 429.684,69 €

Fecha firma Propuesta: 19/08/2020

Fecha registro en Intervención: 19/08/2020

Documentos contables: Lista de O provisionales n° 12020000720, de 18/08/2020, por importe total de 429.684,69 €.

Fecha: 18/08/2020

Observaciones:”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de una relación contable correspondiente a facturas con expedientes de contratación, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 429.684,69 euros.

| Nº RELACIÓN | CENTRO GESTOR | DENOMINACIÓN | Nº FRAS. | IMPORTE |
|--------------|---------------|--------------|-----------|---------------------|
| 0720 | 00 | Contratación | 21 | 429.684,69 € |
| TOTAL | | | 21 | 429.684,69 € |

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.



TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación, se dio cuenta de una **propuesta de la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia O-15/18, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la contratación de la ejecución de la obra “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre Pacheco”, LOTE 1, adjudicado a ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L., (CIF: B30872519), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto del Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda y Comunicación, con nº 223-19, de fecha 1 de febrero de 2019, se adjudicó a ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L., (CIF: B30872519) el contrato obra “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre Pacheco”, LOTE 1, tramitado por procedimiento abierto simplificado, por el precio de 32.460,23 euros, más el 21% de IVA, 6.816,65 €, lo que hace un total de 39.276,88 €, que significa una baja de 6.129,92 euros sobre el tipo de licitación, con un plazo de ejecución de tres meses.

Segundo.- El día 19 de febrero de 2019 se formalizó el contrato correspondiente.

Tercero.- La adjudicataria solicitó con fecha 20 de julio de 2020 (Entrada registro sede nº 2020008599) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por el responsable del contrato Ramón Ángel Sánchez Cabrera de fecha 29 de julio de 2020, así como informe de la Tesorería Municipal, de fecha 24 de julio de 2020, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 1.623,00 € por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L., (CIF: B30872519), como adjudicatario del contrato administrativo “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre Pacheco”, LOTE 1, que asciende a la cantidad de 1.623,00 € .

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.



Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.- Torre-Pacheco, 30 de julio de 2020.- La Responsable del Servicio,- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- Técnico de Administración General.”

Visto que obra en el expediente informe de fecha 24 de julio de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, sobre aval depositado por ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L., por importe de 1.623 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 17 de agosto de 2020.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cancelación del aval depositado por ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L., como adjudicatario del contrato administrativo denominado “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre-Pacheco” LOTE 1, que asciende a la cantidad de 1.623 euros.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de cancelación de avales.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

II.- Seguidamente, se dio cuenta de una **propuesta de la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio,** que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia O-12/18, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la contratación la ejecución de la obra de “Acondicionamiento de calle Salzillo y Nicolás de Villacis de Torre-Pacheco”, P.O.S. 80/2018, adjudicado a [REDACTED] [REDACTED] (DNI [REDACTED]), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES



Primero.- Por Decreto del Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda y Comunicación, con nº 154-19, de fecha 29 de enero de 2019, se adjudicó a [REDACTED] (DNI [REDACTED]) el contrato denominado “Acondicionamiento de calle Salzillo y Nicolás de Villacis de Torre-Pacheco”, P.O.S. 80/2018, tramitado por procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, por el precio de 149.800 €, más el 21% de IVA, 31.458 €, lo que hace un total de 181.258,00 euros, con un plazo de ejecución de dos meses.

Segundo.- El día 18 de febrero de 2019 se formalizó el contrato correspondiente.

Tercero.- La adjudicataria solicitó con fecha 03 de agosto de 2020 (Entrada registro sede nº 2020009349) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por el responsable del contrato, de fecha 07 de agosto de 2020, así como informe de la Tesorería Municipal, de fecha 11 de agosto de 2020, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe 7.490,00 € por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):



“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por [REDACTED] [REDACTED] (DNI [REDACTED]), como adjudicatario del contrato administrativo “Acondicionamiento de calle Salzillo y Nicolás de Villacis de Torre-Pacheco”, P.O.S. 80/2018, que asciende a la cantidad de 7.490,00 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 11 de agosto de 2020.- La Responsable del Servicio,- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- Técnico de Administración General.”

Visto que obra en el expediente informe de fecha 11 de agosto de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, sobre aval depositado por [REDACTED], por importe de 7.490 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 17 de agosto de 2020.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cancelación del aval depositado por [REDACTED]



██████████, como adjudicatario del contrato administrativo denominado “Acondicionamiento de calle Salzillo y Nicolás de Villacis de Torre-Pacheco, obra del P.O.S. 80/2018”, que ascienden a la cantidad de 7.490 euros.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de cancelación de avales.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

III.- A continuación, se dio cuenta de una **propuesta de la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la contratación para adjudicar la prestación de “Programa de Seguros del Ayuntamiento de Torre Pacheco”, adjudicado a SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, S.A. el Lote 3: “Colectivo Vida y Accidentes Corporación”, el Lote 4: “Colectivo Accidentes Protección Civil” y el Lote 5: “Seguro colectivo de vida y accidentes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Torre Pacheco” se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decretos del Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda y Comunicación, de fecha 13 de febrero de 2019 se adjudicó a SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, S.A. (C.I.F.: V-48083521) la adjudicación del Lote 3: “Colectivo Vida y Accidentes Corporación”, el Lote 4: “Colectivo Accidentes Protección Civil” y el Lote 5: “Seguro colectivo de vida y accidentes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Torre Pacheco”, por el precio de 1.077,30 euros, 392,37 euros y 21.729,27 euros respectivamente.

Segundo.- La adjudicataria solicitó con fecha 03 de agosto de 2020 (Entrada registro sede nº 2020009204) la devolución de las garantías depositadas. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por el responsable del contrato, de fecha 12 de agosto



de 2020, así como informe de la Tesorería Municipal, de fecha 17 de agosto de 2020, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianzas mediante avales por importe de 53,86 €, 19,62 € y 1.086,46 € por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Primero.- Aprobar la devolución de las garantías definitivas depositada por SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, S.A. (C.I.F.: V-48083521), como adjudicatario del contrato administrativo “Programa de Seguros del Ayuntamiento de Torre Pacheco”, el Lote 3: “Colectivo Vida y Accidentes Corporación”, el Lote 4: “Colectivo Accidentes Protección Civil” y el Lote 5: “Seguro colectivo de vida y accidentes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Torre Pacheco” que ascienden a la cantidad de 53,86 €, 19,62 € y 1.086,46€.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 17 de agosto de 2020.- La Responsable del Servicio,- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- Técnico de Administración General.”

Visto que obra en el expediente informe de fecha 17 de agosto de 2020, emitido por la Tesorería Municipal, sobre tres avales depositados por SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, S.A., por importes de 53,86 €, 19,62 € y 1.086,46 €.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 18 de agosto de 2020.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cancelación de los tres avales depositados por SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, S.A., como adjudicatario del contrato administrativo denominado “Programa de Seguros del Ayuntamiento de Torre-Pacheco”, el Lote 3: “Colectivo Vida y Accidentes Corporación”, el Lote 4: “Colectivo Accidentes Protección Civil” y el Lote 5: “Seguro colectivo de vida y accidentes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Torre-Pacheco”, que ascienden a la cantidad de 53,86 €, 19,62 € y 1.086,46 €.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de



cancelación de avales.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretaria Accidental, doy fe.